

ACLARACION N° 2

LICITACION PUBLICA SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE PANTALLAS INFORMATIVAS LED PARA ACCESO DE ESTACIONES DE METRO DE SANTIAGO, FASE II

I. Modifica Artículo 23 Multas

DONDE DICE:

Art. 23 Multas

Las faltas e incumplimientos del Proveedor de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, serán multadas de acuerdo con lo que se define en este artículo.

a. Multa por incumplimiento de las órdenes del Administrador de Contrato de Metro:

El Proveedor deberá cumplir las órdenes del Administrador de Contrato de Metro y dar cumplimiento cabal y oportuno a las disposiciones técnicas y administrativas que rigen el Contrato. Si el Proveedor no cumpliera con las órdenes del Administrador de Contrato o no diere cumplimiento a alguna de sus obligaciones, el Administrador de Contrato de Metro le aplicará una multa de cinco (5) Unidades de Fomento, valor con IVA incluido, por cada incumplimiento.

b. Multa por demora:

En caso que el Proveedor no cumpla con el plazo establecido para la Recepción Provisional del Contrato, se le aplicará una multa del cero coma cinco por ciento (0,50%) del valor total del contrato por cada día de atraso respecto de la fecha de Recepción Provisional, valor con IVA incluido, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de que este valor acumulado sobrepase dicho tope, Metro S.A. podrá, si lo estima conveniente, poner término anticipado al Contrato.

c. Multa por atraso en implementar las medidas de seguridad:

Por cada día de incumplimiento en implementar las medidas de seguridad indicadas en el artículo 25 de las presentes Bases, se le aplicará una multa de cinco (5) Unidades de Fomento, valor con IVA incluido.

d. Multa por Atraso en la Entrega de Documentación Técnica:

Una (1) Unidades de Fomento (UF) valor con IVA incluido, por cada Día de atraso.

e. Multa por Atraso de la Puesta en Servicio:

Cero coma a cinco por ciento (0,5%) valor con IVA incluido, del Valor Total de los Equipos del Contrato, por cada día de atraso sobre la fecha fijada para la Puesta en Servicio del sistema, cuando el atraso sea atribuible al Proveedor.

f. Multa por incumplimiento de presentación de pólizas de seguro y boletas de garantía:

En el caso de incumplimiento en el plazo de entrega de las pólizas y/o boletas de garantía, se aplicará dos (2) Unidades de Fomento (UF) valor con IVA incluido, por cada día de atraso.

g. Multa por cambio de subcontratistas:

Diez por ciento (10%) del Valor Total del Contrato IVA incluido. Cabe señalar que esta multa es de carácter gravísima, y puede ser causal de término de contrato, si a juicio del Administrador de Contrato de Metro, el cambio de los proveedores o subcontratistas indicados en el Formulario n° 15 (Nomina de Proveedores que Intervendrán en el Contrato) presentado en la oferta del Proveedor pudiera afectar el cumplimiento del contrato.

En caso de término anticipado del Contrato por cualquier incumplimiento del Proveedor, Metro S.A. podrá aplicar una multa ascendente al diez por ciento (10%) del Valor Total del Contrato IVA incluido, sin perjuicio del pago de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Habrá lugar al pago de la multa contemplada en este párrafo, en adición al pago de las multas que procedan por aplicación de las letras anteriores.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento vigente el día de cobro de las mismas.

Metro S.A. conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, se encuentra facultado para cobrar las multas indicadas en ellas, por los montos y causales expresados, lo que hará administrativamente, sin necesidad de decisión judicial o arbitral previa.

Las multas aplicadas serán exigibles de inmediato, estando facultado Metro S.A., además, para hacerlas efectivas al momento de pagar los servicios realizados o bien descontarlas de cualquier otra suma que adeudare al Proveedor, por cualquier motivo o concepto. Podrá asimismo, a su sólo arbitrio y mientras se encuentre pendiente el pago de dichas multas, no autorizar nuevos estados de pago, cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato o ejercer cualquier otro derecho que legal o contractualmente le corresponda.

En el evento de hacerse efectiva la boleta de garantía, el Proveedor deberá reemplazarla, dentro de los 10 días corridos siguientes, por otra del mismo monto y condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo, facultará a Metro S.A. a poner término anticipado al contrato.

Sólo si el monto de las multas fuere inferior el valor de la boleta de garantía cobrada, el excedente será devuelto por Metro S.A. al Proveedor una vez recibida a su entera conformidad la nueva garantía y en la medida que no concurran otras causales para su cobro.

DEBE DECIR:

Art. 23 Multas

Las faltas e incumplimientos del Proveedor de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, serán multadas de acuerdo con lo que se define en este artículo.

a. Multa por incumplimiento de las órdenes del Administrador de Contrato de Metro:

El Proveedor deberá cumplir las órdenes del Administrador de Contrato de Metro y dar cumplimiento cabal y oportuno a las disposiciones técnicas y administrativas que rigen el Contrato. Si el Proveedor no cumpliera con las órdenes del Administrador de Contrato o no diere cumplimiento a alguna de sus obligaciones, el Administrador de Contrato de Metro le aplicará una multa de cinco (5) Unidades de Fomento, valor con IVA incluido, por cada incumplimiento.

b. Multa por demora:

En caso que el Proveedor no cumpla con el plazo establecido para la Recepción Provisional del Contrato, se le aplicará una multa del cero coma cinco por ciento (0,50%) del valor total del contrato por cada día de atraso respecto de la fecha de Recepción Provisional, valor con IVA incluido, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de que este valor acumulado sobrepase dicho tope, Metro S.A. podrá, si lo estima conveniente, poner término anticipado al Contrato.

c. Multa por atraso en implementar las medidas de seguridad:

Por cada día de incumplimiento en implementar las medidas de seguridad indicadas en el artículo 25 de las presentes Bases, se le aplicará una multa de cinco (5) Unidades de Fomento, valor con IVA incluido.

d. Multa por Atraso en la Entrega de Documentación Técnica:

Una (1) Unidades de Fomento (UF) valor con IVA incluido, por cada Día de atraso.

e. Multa por Atraso de la Puesta en Servicio:

Cero coma a cinco por ciento (0,5%) valor con IVA incluido, del Valor Total de los Equipos del Contrato, por cada día de atraso sobre la fecha fijada para la Puesta en Servicio del sistema, cuando el atraso sea atribuible al Proveedor.

f. Multa por incumplimiento de presentación de pólizas de seguro y boletas de garantía:

En el caso de incumplimiento en el plazo de entrega de las pólizas y/o boletas de garantía, se aplicará dos (2) Unidades de Fomento (UF) valor con IVA incluido, por cada día de atraso.

g. Multa por cambio de subcontratistas:

Diez por ciento (10%) del Valor Total del Contrato IVA incluido. Cabe señalar que esta multa es de carácter gravísima, y puede ser causal de término de contrato, si a juicio del Administrador de Contrato de Metro, el cambio de los proveedores o subcontratistas indicados en el Formulario nº 15 (Nomina de Proveedores que Intervendrán en el Contrato) presentado en la oferta del Proveedor pudiera afectar el cumplimiento del contrato.

En caso de término anticipado del Contrato por cualquier incumplimiento del Proveedor, Metro S.A. podrá aplicar una multa ascendente al diez por ciento (10%) del Valor Total del Contrato IVA incluido, sin perjuicio del pago de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Habrá lugar al pago de la multa contemplada en este párrafo, en adición al pago de las multas que procedan por aplicación de las letras anteriores.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento vigente el día de cobro de las mismas.

Metro S.A. conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, se encuentra facultado para cobrar las multas indicadas en ellas, por los montos y causales expresados, lo que hará administrativamente, sin necesidad de decisión judicial o arbitral previa.

Las multas aplicadas serán exigibles de inmediato, estando facultado Metro S.A., además, para hacerlas efectivas al momento de pagar los servicios realizados o bien descontarlas de cualquier otra suma que adeudare al Proveedor, por cualquier motivo o concepto. Podrá asimismo, a su sólo arbitrio y mientras se encuentre pendiente el pago de dichas multas, no autorizar nuevos estados de pago, cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato o ejercer cualquier otro derecho que legal o contractualmente le corresponda.

El Contratista podrá apelar de las multas aplicadas en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde su comunicación, frente a la cual Metro revisará los antecedentes y adoptará la decisión de mantener, rebajar o dejar sin efecto la multa, resolución respecto de la cual no procederá reclamo o recurso alguno.

En el evento de hacerse efectiva la boleta de garantía, el Proveedor deberá reemplazarla, dentro de los 10 días corridos siguientes, por otra del mismo monto y condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo, facultará a Metro S.A. a poner término anticipado al contrato.

Sólo si el monto de las multas fuere inferior el valor de la boleta de garantía cobrada, el excedente será devuelto por Metro S.A. al Proveedor una vez recibida a su entera conformidad la nueva garantía y en la medida que no concurran otras causales para su cobro.

II. Incorporación Formulario N° 24 CONSORCIO

En este formulario el Proponente consignará si participa como consorcio y/o con otra empresa. Asimismo, en caso afirmativo, señalará que sus integrantes se obligarán como codeudores solidarios e indivisibles en Formulario N° 8.3. Si se presenta como empresa única, en ambos formularios se debe señalar NO APLICA.